Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para proponer e implementar el diseño e implementación de herramientas archivísticas, procedimientos y flujos de trabajo para actualizar el sistema de gestión documental de la ANTV.

La Ley 1507 de 2012 dispuso la creación de la Autoridad Nacional de Televisión como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo la ANTV se constituye como el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes, y dirige su actividad dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, económico y social de la Nación.

Por medio de la Ley 1507 de 2012 se distribuyeron competencias respecto del servicio público de televisión, correspondiendo a la ANTV, entre otras, las relacionadas con el otorgamiento de las concesiones para el servicio público de televisión, así como las de asignación del espectro radioeléctrico, para la prestación de dicho servicio.

Para el cumplimiento de las competencias anteriormente referidas, se formuló entre otros proyectos y estrategias el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la ANTV*", con el cual se considera la implementación de actividades para generar herramientas de planificación y seguimiento de la entidad, como estrategia para fortalecer el sistema integrado de planeación y gestión de la misma. Par tal fin se determinó la necesidad de incrementar actividades de seguimiento y control con el fin de fortalecer los distintos actores que interviene en la cadena administrativa y presupuestal, como personal, estructura, políticas y así afianzar los objetivos propuestos para esta vigencia 2019.

Mediante resolución 024 de 2018, se determinaron las funciones del Grupo Administrativo y Financiero de la ANTV, entre las que se encuentra "*Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad*"

Que de acuerdo con la formulación del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la ANTV*", con el cual se considera la implementación de actividades para generar herramientas de planificación y seguimiento de la entidad, como estrategia para fortalecer el sistema integrado de planeación y gestión de la misma. Para tal fin se determina la necesidad de incrementar actividades de

seguimiento y control con el fin de fortalecer los distintos actores que interviene en la cadena de la gestión documental, como personal, estructura, políticas, seguimiento a indicadores y así afianzar los objetivos propuestos para esta vigencia 2019.

Que en el marco y dadas las complejidades del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la ANTV*", particularmente en lo relacionado con los temas de gestión documental es necesario que la ANTV en la ejecución de las funciones de la Coordinación Administrativa y financiera, y conforme a las metas del proyecto de inversión, esté en condiciones de adelantar acciones asertivas y pertinentes.

Que en la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, se reguló en su Título V: Gestión de documentos, la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión de documentos, independientemente del soporte en que produzcan la información para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

Que la Ley General de Archivos en el título V, Gestión de Documentos, Artículo 21. Programas de Gestión Documental, establece que: "Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos" y en el Artículo 19 "las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Organización archivística de los documentos. b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes así como el funcionamiento razonable del sistema."

Que el Acuerdo 042 de 2002 establece los criterios de organización de los archivos públicos en sus etapas del ciclo de vida (archivo de gestión y archivo central), de tal manera dando cumplimiento a ello la entidad debe aplicar las tablas de retención documental y los principios de organización en el acervo documental que constituye la memoria institucional de la entidad.

Que el Acuerdo 038 de 2002 establece la responsabilidad de los servidores públicos frente a los documentos y archivos. Por tanto, es deber de la entidad inventariar los archivos de gestión y centrales sea cual sea el soporte y para ello el equipo de gestión documental deberá realizar un seguimiento y validación del proceso de descripción documental.

Que los retos asociados a la gestión documental de la Autoridad Nacional de Televisión para el 2019 es la ejecución de los programas de gestión documental formulados y ejecutados en la vigencia 2018, dando cumplimiento a los estándares internacionales y nacionales, instrumentos archivísticos y buenas prácticas de gestión documental entendiendo que el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA hace parte del Plan de gestión documental.

De acuerdo con lo determinado en el documento marco de ejecución de gestión documental elaborado por la oficina de Planeación y aprobado por la Dirección de la ANTV, se requiere la contratación de un profesional que proponga e implemente el diseño de una herramienta archivística, procedimientos y flujos de trabajo para actualizar el sistema de gestión documental de la ANTV.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios de gestión documental.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene la necesidad de contratar un (1) profesional en Bibliotecología o archivística, con especialización en gerencia de proyectos, administración pública, alta gerencia con experiencia de cinco (5) años de experiencia profesional; ALTERNATIVA: Título de postgrado en la modalidad de especialización gerencia de proyectos, administración pública, alta gerencia, homologable por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título de profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del contrato.

De acuerdo con el objeto contractual, por la trascendencia del tema para entidad, por motivos organizacionales y para la contratación se tuvo en cuenta, la naturaleza del contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación. Así mismo se obtiene más efectividad, eficiencia y economía al contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificada la contratación realizada precedentemente por la entidad, con objeto igual o similar al del presente análisis, se concluye que en la ejecución de los anteriores contratos y teniendo en cuenta los informes de supervisión de los mismos, se ha determinado que se han cumplido todas las obligaciones estipuladas, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2019 se emitió la Resolución No. 919 de 2018 mediante la cual se adopta la escala general de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Autoridad Nacional de Televisión y se toman otras determinaciones se estableció que de acuerdo con el perfil y la necesidad de la entidad los honorarios mensuales serán de $7.426.300,00.

Silvia Carolina Velandia J.
Coordinadora Administrativa y Financiera